



RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
N° 309-2018-CCO-UNAJ

Juliaca, 03 de diciembre de 2018

VISTOS:

El Oficio N° 013-2018-GYT/SG-CO-UNAJ, de fecha 05 de noviembre de 2018 y el Acuerdo N° 471-2018-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 05 de noviembre de 2018 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establecen lo siguiente: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, 59.5, Concordar y ratificar los planes de estudios y de trabajo propuestos por las unidades académicas.

Que, en fecha 24 de agosto de 2018, se emitió la Resolución del Consejo Directivo N° 097-2018-SUNEDU/CD, que otorga la **Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Juliaca**, para ofrecer el servicio educativo superior universitario.

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente; señalando son funciones del Presidente, literal a) Ejercer la representación legal de la Universidad y de la Comisión Organizadora, literal i, emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; literal j, Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU o aquellas que correspondan al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente.

Que, mediante Oficio N° 013-2018-GYT/SG-CO-UNAJ, de fecha 05 de noviembre de 2018, la Secretaria General de la UNAJ, Mg. Madeleine Nanny Ticona Condori, remite la propuesta del PLAN DE IMPLEMENTACIÓN PARA LA OFICINA DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UNAJ, que tiene como Objetivo General Implementar la Oficina de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Juliaca y como Objetivos Específicos: Adquirir bienes y materiales para la oficina de grados y títulos así como cumplir con los estándares básicos de educación.

Que, el Art. 40.- "Encargos", a personal de la institución de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada bajo Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, señala que el encargo consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de los objetivos institucionales no pueden ser efectuados de manera directa

Página 1 de 3



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N° 29074

COMISION ORGANIZADORA



N° 308-2018-CCO-UNAJ

por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora...", tales como: a) **Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación.**

Que, asimismo el Art. 40, 40.2 El uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución, estableciéndose que, para cada caso, se realice la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, sus montos máximos y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada. Haciendo presente que conforme al numeral 40.3 la rendición no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario y el numeral 4.5, señala que no procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados.



Que, según el Informe N° 0507-2018-DGPP/UNAJ, de fecha 21 de noviembre de 2018, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la UNAJ, Ing. Héctor Percy Pajsi Bautista, informa que **EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** para la ejecución del Plan de Trabajo de Implementación para la oficina de grados y títulos de la Universidad Nacional de Juliaca. Afecta a la siguiente cadena funcional programática: Función: 22 Educación. Programa: 9001 Acciones Centrales. Actividad: Gestión Administrativa. Fuente: Recursos Directamente Recaudados.



Que, mediante Informe Legal N° 230-2018-DGAL-CO-UNAJ, de fecha 22 de noviembre de 2018, el Director General (e) de Asesoría Legal de la UNAJ, Abog. Neil Quiroz Villavicencio, establece que **ES PROCEDENTE** la aprobación del Plan de Implementación para la Oficina de Grados y Títulos de la UNAJ, estando dentro de los lineamientos de los fines de la Universidad. Es procedente autorizar la habilitación por encargo interno para la ejecución del Plan de Implementación para la Oficina de Grados y Títulos de la UNAJ, a cargo del responsable del Plan, contándose con el informe de disponibilidad presupuestal y con el informe del ente de abastecimiento.

Que, asimismo el Jefe de la Oficina de Abastecimientos de la UNAJ, Ing. Celso Víctor Benito Sagua, mediante Informe N° 0223-2018-UNAJ-OA/CVBS, de fecha 27 de noviembre de 2018, opina que es factible otorgar el encargo interno para el material audiovisual, que corresponde al monto de S/. 100.00 soles.

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 05 de noviembre de 2018, mediante Acuerdo N° 471-2018-SO-CO-UNAJ, acordó por **UNANIMIDAD, APROBAR**, el Plan de Implementación para la Oficina de Grados y Títulos de la UNAJ.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el PLAN DE IMPLEMENTACIÓN PARA LA OFICINA DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UNAJ, que a folios cuatro (04), forma parte de la presente resolución.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR, LA HABILITACIÓN DE S/. 100.00 (Cien con 00/100 soles), BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGO INTERNO a nombre de la Secretaria General de la UNAJ, Mg. Madeleine Nanny Ticona Condori, para la ejecución del Plan de Trabajo aprobado en el párrafo precedente y establecer que la responsabilidad de la administración, manejo y custodio de los fondos aprobados



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
Creada por Ley N°29074



COMISION ORGANIZADORA

N° 308-2018-CCO-UNAJ

estará a cargo del personal en mención quien está obligada a la rendición documentada de cuentas por la administración de los citados fondos, a partir de la emisión de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- DESIGNAR a la Secretaria General de la UNAJ, Mg. Madeleine Nanny Ticona Condori, como responsable de la ejecución del Plan de Trabajo aprobado en el artículo primero.

Artículo Cuarto.- Disponer el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



MADELEINE NANNY TICONA CONDORI
SECRETARIA GENERAL



MARTIN MARRERO SAUCEDO
PRESIDENTE
COMISION ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia,
VPAcad.,
VP de Invest.
Arch./2018.

